



Ministerio de Agricultura

(IdDO 960673)

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 4.410, DE 2013, QUE FIJA EXIGENCIAS
SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN DE SEMEN DE PEQUEÑOS
RUMIANTES A CHILE**

Núm. 7.349 exenta.- Santiago, 24 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA. N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), y las resoluciones N°s. 3.138, de 1999; 1.150, de 2000, y 4.410, de 2013, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la salud animal;
2. Que es necesario mantener el Nivel Adecuado de Protección (NAP) de Chile, de acuerdo a como lo define el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

Resuelvo:

1. Modifícase la resolución N° 4.410, de 2013, de este Servicio, que fija exigencias sanitarias para la internación de semen de pequeños rumiantes (ovinos y caprinos) a Chile, en el sentido de sustituir la letra a. de su resuelto 2. A., por la siguiente:

"a. Del País o Zona de procedencia

El país o la zona de procedencia está declarado oficialmente libre de Fiebre Aftosa sin vacunación, Viruela Ovina y Caprina, Peste de Pequeños Rumiantes ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y esta condición ha sido evaluada favorablemente por Chile."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.